

## ALGUNAS OBSERVACIONES SOBRE LA *MANUMISSIO IN ECCLESIA*

El tema de la *manumissio in ecclesia* (dicha también *manumissio in sacro-sanctis ecclesiis*) adolecía en la literatura romanística de una monografía que abordase, con la amplitud debida, un tema de tanto interés y de tan discutida problemática. Esta laguna ha venido a llenarla, magníficamente, el libro del joven y agudo romanista Fabrizio Fabbrini<sup>1</sup>.

El origen de la *manumissio in ecclesia* —que es, sobre todo, un instituto jurídico<sup>2</sup>— viene siendo objeto de controversia al menos desde los humanistas<sup>3</sup>, quienes ya se plantean el problema de orígenes del instituto. Como iniciador de dicho estudio crítico señala Fabbrini a Connanus<sup>4</sup> para quien la *manumissio in ecclesia* es una derivación de la *manumissio censu*<sup>5</sup>. Recoge y defiende esta tesis Otomanus<sup>6</sup>. Posteriormente Baronius argumentó sobre el paralelismo: *manumissio vindicta-manumissio in ecclesia*, basándose, fundamentalmente, en los similares poderes de magistrados y obispos<sup>7</sup>.

---

<sup>1</sup> *La manumissio in ecclesia*, Milán, Giuffrè, 1965, XI+264 p. Fabbrini —que es discípulo del Profesor Volterra— se había ocupado anteriormente del tema en un breve y enjundioso trabajo: *Un nuovo documento relativo alla "manumissio in ecclesia"*, en *Rendiconti della Accademia Nazionale dei Lincei*, ser. VIII, 16 (1961), pp. 211 ss.

<sup>2</sup> La exacta valoración de esta juridicidad es lo que principalmente intenta poner de relieve Fabbrini en su obra y en ello estriba, a nuestro entender, el mayor mérito de la misma.

<sup>3</sup> Vid. los primeros ecos de la problemática del instituto en glosadores y comentaristas en la exposición de Fabbrini, *La manumissio in ecclesia*, cit. pp. 14-21.

<sup>4</sup> *Commentariorum iuris civilis libri X* (Nápoles, 1724) p. 93. Sobre Connanus (Connan, François) (1508-1551) vid. por todos, ORESTANO (s. v.) en *Noviss. Dig. It.* IV (Turín, 1959) pp. 100-101 y bibliografía allí citada.

<sup>5</sup> Esta argumentación de Connanus se basa, fundamentalmente, en el *Epitome Gai*, I, 1, 1: *Cives Romani sunt, qui is tribus modis, id est testamento aut in ecclesia aut ante consulem fuerint manumissi* (cfr. Baviera, *Fontes iuris romani antejustiniani*<sup>2</sup>, II (Florenca, 1940, p. 232), lo que le hace suponer a Connanus que el jurista romano ha querido hablar de la *manumissio censu* y la ha llamado *in ecclesia*. Con la aparición del Gayo veronés (I, 17) podría después comprobarse cómo dicha alteración se debe al epitomador de las *Institutiones*. Sobre este punto vid. el detenido análisis de ARCHI: *L'Epitome Gai. Studio sul tardo diritto romano in Occidente* (Milán, 1937), pp. 103 ss.

<sup>6</sup> *Commentarius in quattuor libros Institutionum Iuris Civilis* (Lion, 1588), p. 29. Sobre Otomanus (Hotman, François) (1524-1590) vid. por todos GABRIELI (s. v.) en *Noviss. Dig. It.* VIII (Turín, 1962), p. 110.

<sup>7</sup> *Annales ecclesiastici* III (Roma, 1692), p. 157. Un buen resumen de la vida y obra de Baronius (1538-1607) puede verse en *Nouveau Dictionnaire Historique*<sup>6</sup>, II (Caen, 1786), pp. 54-56.